COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
RECIBIDO
ACEPTADA
FECHA 25 06 15
HORA 11:30

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 07/2015

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 22 de junio de 2015

Ref. : CD Nº 07/2015 "Servicio de mantenimiento de UPS" - ID Nº 290.856

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de mantenimiento de UPS" con ID Nº 290.856, modalidad Contratación Directa fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 14 I/15 de fecha 17 de febrero de 2015.

Para la realización del Llamado, en fecha 26 de mayo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 314.672.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 29 de mayo de 2015 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0366/2015 a las siguientes empresas: Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Informática Uno S.A., Sisteco Paraguay S.R.L., Parasur S.A., Suministros & Montajes S.R.L., Data Lab S.A., Siemi S.R.L., Tes Ingeniería y Caltec S.R.L., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 9 de junio del corriente año.

Asimismo, con la emisión de la Adenda Nº 1 el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP Nº 9870/2015. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP y a los oferentes por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0367/2015.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, solo se recibieron las ofertas de las empresas Caltec S.R.L. y Mega Byte Informática, según consta en el Acta Nº 11/2015.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 2 prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 16 de junio de 2015. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP a efectos de su publicación y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 400/2015.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, se recibieron las ofertas de las empresas Caltec S.R.L. y Mega Byte Informática.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por las Resoluciones DNCP Nº 522/2015 y DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 12//2015.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	CALTEC S.R.L.		MEGA BYTE INFORMÁTICA	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X			X
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03	X		X	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		X	
5	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física)	N/A		N/A	
6	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica		X	N/A	
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica)		X	N/A	
8	Constancia del SIPE		X		No presentó

Según se observa en el cuadro anterior, las dos empresas oferentes no cumplieron con la presentación en forma de la documentación de carácter sustancial. Al respecto, observamos lo siguiente:

CALTEC S.R.L.: no presentó con la oferta la documentación que acredite la existencia legal de la persona jurídica y los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. Además, la Constancia del SIPE fue presentada sin la firma correspondiente. Al respecto, el art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1915/2011 establece: *"Disponer que la omisión o falta de firma del Oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE, no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, considerándose una omisión de carácter sustancial"*.

MEGA BYTE INFORMÁTICA: la garantía de mantenimiento de la oferta fue extentida por un monto inferior a la resultante de aplicar el monto de la oferta por el 5% establecido en el num. 14. Anexo B del Llamado.

Por lo expuesto, ambas ofertas fueron descalificadas del proceso de contratación, según lo establecido por el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa CD Nº 07/2015 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 290.856.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

– Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes. ——

26/06/15 | 26/06/15